



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/60
7 de noviembre de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Septuagésima séptima Reunión
Montreal, 28 de noviembre – 2 de diciembre de 2016

PROPUESTA DE PROYECTO: ARABIA SAUDITA (LA)

Este documento contiene las observaciones y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa I, cuarto tramo) ONUDI y PNUMA

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Arabia Saudita (La)

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO	APROBADO EN LA REUNIÓN	MEDIDAS DE CONTROL
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I)	PNUMA, ONUDI (director)	68ª	40% para 2020

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C Grupo I)	Año: 2015	1 305,45 (ton. PAO)
---	-----------	---------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2015	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-22				483,48	599,22				1,082,70
HCFC-141b		222,75							222,75

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009 - 2010:	1 468,7	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas :	1 468,7
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (ton. PAO)			
Ya aprobado:	703,29	Restante:	765,41

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0	5,6	0	0	2,6	8,2
	Financiación (\$EUA)	0	138 378	0	0	63 920	202 298
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	80,4	38,7	47,7	18,2	8,5	193,5
	Financiación (\$EUA)	1 890 262	909 500	1 120 691	428 000	198 574	4 547 027

VI) DATOS DEL PROYECTO			2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			n.c.	1 468,7	1 468,7	1 321,8	1 321,8	1 321,8	1 321,8	1 321,8	954,7	n.c.
Consumo máximo permitido (ton. PAO)			n.c.	1 468,7	1 378,4	1 321,8	1 321,8	1 321,8	980,8	980,8	881,2	n.c.
Financiación acordada (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	290 400	0	0	250 400	0	123 125	0	0	56 875	720 800
		Gastos de apoyo	35 973	0	0	31 018	0	15 253	0	0	7 045	89 288
	ONUDI	Costos del proyecto	2 169 600	2 971 487	1 200 000	1 766 600	850 000	1 047 375	400 000	185 583	170 625	10 761 270
		Gastos de apoyo	151 872	208 004	84 000	123 662	59 500	73 316	28 000	12 991	11 944	753 289
Fondos aprobados por el Comité Ejecutivo (\$EUA)	Costos del proyecto	2 460 000		2 971 487	1 200 000							6 631 487
	Gastos de apoyo	187 845		208 004	84 000							479 849
Total de fondos solicitados para aprobación por la presente reunión (\$EUA)	Costos del proyecto					2 017 000*						2 017 000
	Gastos de apoyo					154 680*						154 680

(*) El cuarto tramo habrá de haberse presentado en 2015

Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual
---------------------------------	-------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Arabia Saudita, la ONUDI, en calidad de organismo director de la ejecución, presentó a la 77ª reunión del Comité Ejecutivo la solicitud de financiación de la cuarta tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, por una suma total que asciende a 2 171 680 \$ EUA, compuesta de 1 766 600 \$ EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 123 662 \$ EUA para la ONUDI, y de 250 400 \$ EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 31 018 \$ EUA para el PNUMA¹. La presentación de dicha solicitud incluye también un informe de la marcha de las actividades de ejecución del tercer tramo, el informe de verificación sobre el consumo de los HCFC, y el plan de ejecución de tramos para el periodo de 2016 a 2017.

Informe sobre el consumo de los HCFC

Consumo de HCFC

2. El Gobierno de Arabia Saudita notificó un consumo de 1 305,45 ton. PAO de HCFC en 2015 conforme a los datos del artículo 7 del Protocolo de Montreal. En el Cuadro 1 se recoge el consumo de HCFC correspondiente al periodo 2011-2015.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Arabia Saudita notificado en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal (2011-2015)

HCFC	2011	2012	2013	2014	2015	Nivel básico
Toneladas métricas (tm)						
HCFC-22	22 172,00	24 315,00	20 216,00	20 397,66	19 685,37	18 393,45
HCFC-123	14,00	16,00	0,00	76,94	0,00	9,50
HCFC-141b	3 557,00	3 912,00	2 696,00	2 302,00	2 025,00	3 100,00
HCFC-142b	2 150,00	2 365,00	389,00	0,00	0,00	1 782,46
Total HCFC (tm)	27 893,00	30 608,00	23 301,00	22 776,60	21 710,37	23 285,52
Toneladas PAO						
HCFC-22	1 219,46	1 337,33	1 111,88	1 121,87	1 082,70	1 011,64
HCFC-123	0,28	0,32	0,00	1,54	0,00	0,19
HCFC-141b	391,27	430,32	296,56	253,22	222,75	341,00
HCFC-142b	139,75	153,73	25,29	0,00	0,00	115,86
Total HCFC (ton. PAO)	1 750,76	1 921,69	1 433,73	1 376,63	1 305,45	1 468,69

3. La disminución del consumo de HCFC en 2015 (es decir, 11,1 por ciento por debajo del nivel básico de referencia en ton. PAO) se atribuye a la conversión de las empresas productoras de espumas de poliuretano, a la estricta ejecución del sistema de concesión de cuotas y licencias, y a un mayor grado de concienciación de todas las partes interesadas, incluyendo las entidades gubernamentales competentes y los usuarios finales.

Informe de verificación

4. En el informe de verificación se confirma que el Gobierno se encuentra implantando un sistema de concesión de cuotas y licencias para la importación de los HCFC y que el consumo total de HCFC en 2015 fue de 1 305,45 ton. PAO. En dicho informe de verificación se concluye que Arabia Saudita se encuentra en situación de cumplimiento con respecto al consumo permitido que se estipula en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo.

¹ Conforme a la carta del 2 de octubre de 2016 enviada por las Autoridades Generales de Meteorología y Protección del Medio Ambiente de Arabia Saudita a la ONUDI.

Informe de ejecución del programa de país

5. El Gobierno de Arabia Saudita notificó de los datos del sector de consumo de HCFC conforme al informe de ejecución del programa de país para 2015, los cuales son congruentes con los notificados en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del tercer tramo del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Marco jurídico

6. Los reglamentos regulatorios nacionales sobre SAO están siendo actualizados conforme a los *Reglamentos Unificados sobre las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono destinados al Consejo de Cooperación de los Estados del Golfo (GCC)* (“Unified Regulations on Ozone Depleting Substances for Gulf Cooperation Council (GCC) States”) destinados a supervisar y controlar las SAO. El proceso de consulta para adoptar los reglamentos reguladores nacionales ya se ha culminado; el conjunto se encuentra a la espera de recibir el endoso final de manos del Ministro del Medio Ambiente y se prevé sea adoptado durante el primer semestre de 2017.

7. La cooperación y la comunicación continua entre la Oficina de la Dependencia Nacional del Ozono y las Autoridades Aduaneras quedan garantizadas por el comité nacional del ozono y el comité de coordinación conjunta. Las reuniones regulares y las visitas se celebran para efectuar el seguimiento de tareas conjuntas pertinentes, incluyendo el sistema de concesión de licencias. Sin embargo, la cooperación y la cooperación continua con dichas autoridades aduaneras se beneficiarían de su institucionalización en el marco de un acuerdo de obligado cumplimiento de largo plazo. La firma de tal acuerdo respaldaría principalmente actividades de creación de capacidad.

8. La prohibición de crear nuevas instalaciones de nueva capacidad para fabricar HCFC se estipuló en 2013, y la de importación y uso de HCFC-142b se estipuló en el 1 de enero de 2014. No obstante, se ha propuesto un calendario revisado para la prohibición del consumo de los HCFC y productos que los contengan, junto con el calendario atinente a otras medidas regulatorias, todo lo que se recoge en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Calendario provisional de implantación de medidas regulatorias

Medidas propuestas	Fecha original	Fecha actualizada
Creación de un sistema de concesión de licencias en línea	Primeros de 2016	Diciembre de 2017
Recuperación y reciclaje obligatorios de los HCFC y de otros refrigerantes con SAO	30 de junio 2016	1 de enero de 2017
Tenencia de licencia/certificación obligatoria para poder adquirir refrigerantes	1 enero de 2017	Finales de 2017
Prohibición de las importaciones de sistemas o equipos de refrigeración y de climatización nuevos o de segunda mano que contengan HCFC-22 o cualesquiera refrigerantes o mezclas de los mismos que contengan HCFC	1 enero de 2017	Prohibición de equipos de segunda mano ya implantada. La prohibición de nuevos equipos se pospone.
Prohibición de las importaciones de HCFC-22, ya sea puro o mezclado, con intención de venderlos en los mercados, montarlos o instalarlos en nuevos equipos de refrigeración	30 de junio de 2018	30 de junio de 2018
Prohibición de las importaciones de HCFC-141b, ya sea puro o como componente de mezclas de productos químicos, con intención de venderlos en los mercados o utilizarlos en la producción de espumas de poliuretano, disolventes o cualesquiera otras aplicaciones.	1 de enero de 2018	1 de enero de 2018
Prohibición de cilindros desechables de refrigerantes	Con anterioridad a la presentación del 4º tramo	Finales de 2016 o 2017; venta un año más tarde

9. El retraso en ejecutar la prohibición de los nuevos equipos de climatización que funcionen con tecnología de HCFC-22 o de mezclas de HCFC se debió a las preocupaciones sobre la limitada disponibilidad de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico, especialmente en aplicaciones de pequeño calibre, idóneas para su uso en entornos de elevadas temperaturas ambientales.

Actividades en el sector de fabricación de espumas de poliestireno extruido

10. Las actividades en dos empresas productoras de espumas de poliestireno extruido que son admisibles para financiación² y en otras dos que no lo son se indican a continuación:

- a) La *Arabian Chemical Company (ACC)* terminó la conversión de las tres cadenas de fabricación (solo una financiada por el Fondo Multilateral) a tecnología de isobutano y de dióxido de carbono (CO₂) en abril de 2015, alcanzándose una eliminación de 27,5 ton. PAO de HCFC-22 y 6,5 ton. PAO de HCFC-142b;
- b) La *Al-Watania Plastics* ha dejado de producir poliestireno extruido mientras culmina su conversión como consecuencia la prohibición de las importaciones de HCFC-142b en vigencia desde el 1 de enero de 2014. La empresa decidió construir un nuevo edificio para albergar la cadena reacondicionada de producción, lo que estaba previsto culminara en febrero de 2017. La mezcladora estática y la secadora del extrusor se han enviado a Italia para su reacondicionamiento (20 de octubre de 2016) y se prevé estén instaladas en marzo de 2017. La empresa se convertirá a una mezcla de isobutano, CO₂ y HFO-1234ze, de lo que se derivará una eliminación de 7,5 ton. PAO de HCFC-22 y 13,3 ton. PAO de HCFC-142b; y
- c) *Bitutherm* se convirtió con sus propios recursos a una mezcla de HFC-152a y metoximetano (DME). La empresa está considerando adquirir una nueva cadena extrusora con tecnología espumante por CO₂. Saptex sustituyó inicialmente los HCFC mediante sus propios recursos con HFC-152a y DME y, posteriormente, utilizando una mezcla de HFC-134a, HFC-152a y DME. La empresa empleará tecnología de espumación por CO₂ en su nueva cadena de producción. La conversión de estas dos empresas derivó en una eliminación de 42,6 ton. PAO de HCFC-22 y de 83,0 ton. PAO HCFC-142b.

Actividades en el sector de fabricación de espumas rígidas de poliuretano extruido

11. El primer tramo del plan de gestión de eliminación de los HCFC incluyó la conversión de las tres empresas productoras de espumas de poliuretano a la tecnología de pentano, es decir *HESCO*, *Saptex*, and *SPF*. El equipo necesario para la conversión se adquirió, aunque se mantuvo en Aduanas hasta que las tres empresas acordaron pagar los gravámenes de importación y los honorarios de la sobreestadía, lo que retrasó la ejecución del proyecto. El equipo se entregó a *HESCO* y a *SPF* en septiembre de 2015 y a *Saptex* en noviembre de 2015.

12. *HESCO* sufrió un incendio que afectó a toda la instalación de producción de espumas, ocasionando que la empresa tuviera que cerrar sus operaciones. *HESCO* no pudo facilitar un calendario para la instalación planificada de los equipos necesarios para llevar a cabo la conversión a la tecnología de pentano, dado que la empresa no había decidido aún si reanudaría sus operaciones en Arabia Saudita. La liquidación de la reclamación efectuada al seguro se prevé no llegue antes de finales de 2016, fechas en las que la empresa estaría en una posición de decidir si reiniciar sus operaciones.

² Proyectos aprobados en la 62ª reunión para que la ONUDI y el Gobierno del Japón los ejecuten, junto con una eliminación de 180,6 ton. PAO de HCFC-22 y HCFC-142b a un nivel de financiación de 1 938 901 \$ EUA más gastos de apoyo al organismo (decisión 62/35).

13. En lo que a *SPF* respecta, la empresa ha adquirido una nueva cadena de producción con tecnología de pentano, que está actualmente siendo entregada e instalada a un nuevo edificio de la fábrica. A fin de mantener sus operaciones la empresa decidió poner en funcionamiento la cadena de fabricación con formulación de HCFC-141b hasta que la nueva cadena entrase en servicio y fuera plenamente operativa, lo que se espera ocurra para finales de 2016. La conversión de la empresa resultará en la eliminación de 5,5 ton. PAO de HCFC-141b.

14. En lo tocante a *Saptex*, el equipo se entregó el 29 de noviembre de 2015; sin embargo, una inspección pormenorizada por parte del proveedor, que tuvo lugar en marzo de 2016, se encontró con que varios elementos del equipo estaban en condiciones irreparables. Si bien el equipo estaba asegurado por el proveedor, la póliza había expirado antes de que dicho proveedor fuera informado de los desperfectos y de que llegara el contenedor a *Saptex*; dado que los desperfectos habían tenido lugar durante el periodo de parón en las aduanas, no estaba cubierto por el seguro. Partiendo de estos hechos, la ONUDI inició el proceso de adquisiciones para reemplazar el equipo dañado mediante los fondos de financiación del plan de gestión de eliminación de los HCFC. El contrato por el suministro e instalación del equipo de repuesto se concederá en octubre de 2016 y para diciembre de 2017 la empresa eliminará el consumo de 12,7 ton. PAO de HCFC-141b.

15. El segundo y tercer tramos del plan de gestión de eliminación de los HCFC incluyó la conversión de otras siete empresas más. El estado de ejecución de estas empresas se resume *infra*:

- a) *Al-Essa* (fabricación de equipos de refrigeración y de climatización): la empresa se convirtió a la tecnología de pentano; la instalación del equipo y la puesta en servicio de la cadena de producción se culminó en septiembre de 2016, de lo que se derivará una eliminación de 11,2 ton. PAO de HCFC-141b;
- b) *Alamdar Vapotherm Co. Ltd.*: la empresa se convirtió a la tecnología de pentano; el equipo se entregó en enero de 2016, está previsto que la instalación y puesta en servicio culminen a finales de octubre de 2016, de lo que se derivará una eliminación de 13,86 ton. PAO HCFC-141b;
- c) *ALBA* (fábrica para acerías): la empresa está convirtiéndose a la tecnología de pentano; el equipo se entregó en septiembre de 2015; sin embargo, se prevé que la instalación y la puesta en servicio culminen hacia finales de noviembre de 2016 como consecuencia de los retrasos ocasionados por tener que construir una instalación para el depósito de almacenamiento de pentano. Un total de 3,0 ton. PAO de HCFC-141b se eliminará en diciembre de 2016;
- d) *Al Mutlak* (fábrica de paneles de emparedado): la empresa está convirtiéndose a la tecnología de pentano; el contrato relativo al equipo se otorgó en julio de 2016. Tras la conversión se eliminará un total de 3,0 ton. PAO de HCFC-141b. Además, la empresa ya se ha convertido a tecnología de pentano sus cadenas de producción de panel continuo, que se estableció pasada la fecha límite y, por ende, no era admisible su financiación por parte del Fondo Multilateral;
- e) *Saudi Ceramic Company* tiene dos fábricas, de las que solo una es admisible para financiación. La empresa está en proceso de conversión a la tecnología de pentano. Está planificada la expansión de la cadena de producción una vez se hayan convertido las cadenas actuales, lo que ha sido retrasado por las dificultades en la instalación del depósito de almacenamiento de pentano. El mandato relativo al equipo se finalizó en abril de 2016 si bien el contrato no ha sido aún otorgado. Se eliminará un total de 12,7 ton. PAO de HCFC-141b para finales de 2017 o primeros de 2018, tras introducirse la prohibición del HCFC-141b;

- f) *International Building Systems Co. Ltd (IBSF)*: la empresa eligió convertirse a la tecnología de pentano pero, debido a cambios acaecidos en la gestión, la empresa decidió que no estaba lista para dicha conversión y, por ende, se borró de la lista de adquisición de equipo; y
- g) *Sahari Refrigeration Co. Ltd (Sahari)*: aunque esta empresa no fue identificada por error durante la preparación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, ha sido financiada para sustituir 1,8 ton. PAO de HCFC-141b con agente espumante de pentano. El contrato del equipo se concedió en julio de 2016.

16. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC incluyó originalmente a cinco empresas fabriles de espumas para rociado. Dos de estas empresas habían cancelado definitivamente sus operaciones, de las que una no era admisible para financiación, y la otra (*Setaf*) ha desaparecido. Las dos empresas restantes de espumas para rociado (*Al-Babtain* y *SealTech*), así como otra empresa adicional (*Bayt Al Awazil*) fueron elegidas para convertirse a tecnologías con formulación reducidas de HFO. Si bien *Bayt Al Awazil* quedó involuntariamente sin identificar durante la preparación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, ha sido financiada para eliminar 1,5 ton. PAO de HCFC-141b. Se ha adquirido el equipo necesario para las tres empresas (es decir, cañón mezclador, manguera corta flexible caldeada y conjuntos de mangueras largas flexibles caldeadas) y su entrega está prevista en octubre de 2016 y su instalación en diciembre de 2016. La conversión de estas tres empresas permitirá eliminar un total de 6,5 ton. PAO de HCFC-141b.

17. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC incluye además el apoyo financiero y técnico a cinco proveedores de sistemas (es decir, *Henkel* con 49 por ciento de propiedad local; *Huntsman APC Limited* con 49 por ciento de propiedad local; *B.N. Jundi Chemicals*; *Saptex Co.*; y *Saudi Urethane Chemicals Co. (SUCCO)* con 94 por ciento de propiedad local), a fin de personalizar hidrocarburos y formulaciones HFO. La financiación se aportó para el almacenamiento de los hidrocarburos y los sistemas de manipulación, estaciones de premezclado para dos mezcladoras, retroadaptación de los actuales surtidores de espumas para equipos de ensayos, laboratorio y supervisión y otras adaptaciones de protección, así como contingencias. Existen además dos proveedores de sistemas adicionales funcionando en Arabia Saudita, *DOW* y *Qahtani*, que no son admisibles para financiación.

18. De los cinco proveedores de sistemas, tan solo *B.N. Jundi* ha comenzado el proceso de conversión. El equipo para el desarrollo de formulaciones con pentano se entregó en septiembre de 2016, estando previsto que la instalación culmine en 2017. Si bien se aportó el equipo para las formulaciones con pentano conforme al plan de gestión de eliminación de los HCFC, el proveedor de sistemas estaba también evaluando HFO, dimetoximetano y formulaciones fundamentadas en el formiato de metilo.

19. *Henkel Polybit Industries* solicitó a la ONUDI en septiembre de 2016 que interrumpiera la adquisición del equipo a fin de posibilitar que la empresa evaluara si iba a continuar manteniendo en funcionamiento al proveedor de sistemas en el país. Así mismo, *SUCCO* pidió a la ONUDI posponer la conversión a fin de obtener primero los permisos necesarios para los depósitos de almacenamiento subterráneo pudieran gestionar los productos químicos inflamables. Se prevé que la conversión comience solo durante el primer trimestre de 2017.

20. *Huntsman APC Limited Huntsman* decidió desarrollar primero formulaciones fundamentadas en los HFC, por lo que aún no ha pedido asistencia alguna. No obstante, a la luz de la adopción de la Enmienda de Kigali del Protocolo de Montreal, la empresa podría decidir desarrollar formulaciones fundamentadas en un PCA bajo y asignar la financiación para la conversión de manera que se utilice en 2017.

21. En lo tocante a la conversión de *Saptex Co.*, la empresa consultó sobre formulaciones con alternativas; participa en el proyecto de demostración de la presencia de HFO (hidrofluorocarbonos sin saturar) en espumas para rociado³ que se aprobó en la 76ª reunión; participó en una misión para convertir proveedores y sistemas en Turquía y llevó a cabo deliberaciones minuciosas sobre el uso de agentes de espumación inflamables (pentano, dimetoximetano y formiato metílico) además de HFO; y está prevista su conversión para principios de 2017.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

22. A pesar del retraso en firmar el acuerdo entre la Presidencia de las Autoridades Generales de Meteorología y el Medio Ambiente y el PNUMA⁴, se han implantado algunas actividades, entre otras cosas, el currículo de los cursos de capacitación técnica y de formación profesional sobre equipos de refrigeración y de climatización se ha actualizado y se prevé otra revisión a finales de 2016; la adquisición de equipos para los técnicos de servicio y mantenimiento se ha culminado y su distribución está en curso; además se capacitaron 147 técnicos, previéndose la de otros 52 en octubre de 2016. Se realizó un análisis de las prescripciones necesarias en la creación de un sistema en línea para la concesión de licencias; se realizará una solicitud de cotizaciones atinentes a los sistemas una vez se haya examinado lo suficiente la integración del sistema con la base de datos de los clientes. Los proyectos de estatutos para la aplicación de los reglamentos del GCC actualizados sobre SAO han sido preparados. Sin embargo, la adopción de los reglamentos reguladores de SAO aún no se han adoptado; el conjunto se encuentra a la espera de su endoso definitivo por parte del Ministro del Medio Ambiente y está previsto se adopte en el curso del primer semestre de 2017.

23. Se elaboró un itinerario preliminar para implantar una prohibición sobre las importaciones y venta de cilindros desechables. A lo largo de 2017 tendrá lugar más consultas y análisis en mayor profundidad.

Unidad de supervisión y ejecución de proyecto

24. La Oficina de la Dependencia Nacional del Ozono es responsable de todo el conjunto formado por el plan de gestión de eliminación de los HCFC, la actividades de coordinación, inspección, supervisión y concienciación, así como de garantizar que la implantación del plan de gestión de eliminación de los HCFC está en armonía con las políticas-normativas, los reglamentos reguladores, y las medidas de concienciación y de creación de capacidad reinantes en el país. La unidad de supervisión y ejecución de proyectos asiste a la Oficina de la Dependencia Nacional del Ozono en la coordinación y ejecución de las actividades del proyecto.

Nivel de desembolso de los fondos

25. A fechas de octubre de 2016, de los 8 877 388 \$ EUA hasta el momento aprobados (incluidos los 1 938 901 \$ EUA para proyectos de espumas de poliestireno extruido en *ACC* y en *Al-Watania* que se aprobaron en la 62ª reunión, y de los 307 000 \$ EUA remanentes del Plan Nacional de Eliminación (PNE) de SAO), se han desembolsado 4 435 702 \$ EUA. El saldo de 4 441 686 \$ EUA se distribuirá en 2017 y 2018 (Cuadro 3).

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/46.

⁴ El tercer tramo del plan de gestión de eliminación de los HCFC se aprobó dándose por entendido que los fondos aprobados no habrían de ser transferidos a la ONUDI hasta que el acuerdo entre la Presidencia del Meteorología y Medio Ambiente y el PNUMA estuviera finalizado y firmado (decisión 75/64 d)). La Secretaría ha recibido la confirmación de que el Acuerdo ya se ha firmado, de lo que se desprende el desembolso de fondos por parte del Tesorero.

Cuadro 3. Informe financiero de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Arabia Saudita (\$ EUA)

Organismo	Primer tramo		Segundo tramo		Tercer tramo		Total aprobado	
	Aprobado	Desembolsado	Aprobado	Desembolsado	Aprobado	Desembolsado	Aprobado	Desembolsado
PNUMA	290 400	33 914	0	0	0	0	290 400	33 914
ONUDI	2 169 600	1 901 997*	2 971 487	1 466 114**	1 200 000	282 892	6 341 087	3 651 003
Fondos del PNE***	307 000		0	0	0	0	307 000	
Espumas de poliestireno extruido previamente aprobadas en ACC y Al-Watania	1 938 901	750 785	0	0	0	0	1 938 901	750 785
Total	4 705 901	2 686 696	2 971 487	1 466 114*	1 200 000	282 892	8 877 388	4 435 702
% Desembolso		57,1		49,3		23,6		50,0

* El desembolso es inferior a lo notificado a la 75ª reunión por haber habido un error involuntario. En general, el desembolso para el primer tramo es superior a lo notificado a la 75ª reunión.

** Incluye una reducción de 7 813 \$ EUA de conformidad con la decisión 72/35.

***Plan Nacional de Eliminación.

Plan de ejecución del cuarto tramo del plan de gestión de eliminación de los HCFC

26. Se ejecutaron las actividades que se indican seguidamente:

- a) Fortalecimiento de políticas-normativas y regulatorias, incluyendo el establecimiento y funcionamiento de la fase piloto del programa de certificación para 1 000 técnicos en equipos de refrigeración y de climatización; desarrollo de un sistema por el que se restringe el acceso a los refrigerantes, pudiendo acceder a ellos solamente los técnicos certificados; cursos de actualización de la capacitación de los funcionarios de aduanas; adopción y ejecución del código nacional de buenas prácticas; implantación del sistema en línea de concesión de licencias sobre SAO; campaña de concienciación sobre los nuevos reglamentos regulatorios de las SAO; y apoyo asesor a las empresas de producción de poliestireno extruido respecto de las tecnologías alternativas (PNUMA) (250 400 \$ EUA);
- b) Adquisición de equipo para el resto de las empresas productoras de poliestireno extruido (ONUDI) (700 000 \$ EUA);
- c) Adquisición de equipo para la modificación del proceso en las alternativas sin HCFC para tres proveedores de sistemas (ONUDI) (300 000 \$ EUA);
- d) Organización de entre diez y quince talleres por parte de los proveedores de sistemas ya convertidos para beneficio de sus clientes que utilizan equipos derivados (ONUDI) (166 600 \$ EUA);
- e) Organización de veinte talleres de capacitación sobre buenas prácticas en equipos de refrigeración para un total de 500-600 técnicos (ONUDI) (200 000 \$ EUA);
- f) Adquisición de equipos para los centros de regeneración (por ejemplo, estación de regeneración centralizada, bomba de transferencia del refrigerante recuperado, identificador puntero de refrigerante, equipos de laboratorio, y unidades de recuperación portátiles) y capacitación sobre cómo usarlos (ONUDI) (350 000 \$ EUA); y

- g) Supervisión de proyectos (ONUDI) (50 000 \$ EUA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

Informe de la marcha de las actividades sobre la ejecución del tercer tramo del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Marco jurídico

27. El Gobierno de Arabia Saudita ha expedido ya las cuotas de importación de HCFC para 2016, fijando el total en 1 321,82 ton. PAO, de conformidad con los objetivos de control estipulados en el Protocolo de Montreal.

28. La Secretaría considera que la ausencia de medidas de política complementaria, la retención del calendario propuesto originalmente para ejecutar la prohibición de nuevos equipos de climatización con formulación de HCFC-22 o de mezclas de HCFC, podría tener el resultado involuntario de fomentar la importación o fabricación de equipos de climatización con tecnología de alto PCA y, por lo tanto, considera que este aplazamiento constituye un planteamiento significativo.

Reemplazamiento de equipos con desperfectos

29. Habida cuenta de que Aduanas no liberaría el equipo destinado a *Saptex* hasta que la Oficina de la Dependencia Nacional del Ozono hubiera firmado una carta renunciando a futuras reclamaciones por daños y perjuicios, la Secretaría llamó la atención sobre los proyectos de fortalecimiento institucional para Arabia Saudita, en los que se incluían la integración de cuestiones de protección de la capa de ozono en el marco de los planes nacionales y de incremento de la concienciación; que el Plan Nacional de Eliminación incluía la capacitación de funcionarios de aduanas; que se había creado un comité de coordinación conjunta compuesto por la Presidencia de las Autoridades Generales de Meteorología y el Medio Ambiente y las Autoridades Aduaneras; y que se había acometido y se seguirá acometiendo la capacitación adicional de los funcionarios de aduanas conforme al plan de gestión de eliminación de los HCFC. A la luz de este respaldo a las Autoridades Aduaneras en Arabia Saudita, la Secretaría pidió a la ONUDI que aclarara las razones por las que la comunicación entre la Oficina de la Dependencia Nacional del Ozono y dichas Autoridades Aduaneras dieran como resultado la renuncia de las posibles reclamaciones futuras por daños y perjuicios.

30. La ONUDI explicó que la cooperación entre las Autoridades Aduaneras y la Oficina de la Dependencia Nacional del Ozono es fuerte en el campo de controles de SAO y se fundamenta en el interés y necesidad común de controlar el comercio de las SAO. La creación de capacidad para los funcionarios de aduanas tiende a facilitar los medios y pericias necesarios para ejecutar los controles de dicho comercio de las SAO. No obstante, la aplicación de gravámenes de importación constituye otra esfera, que queda fuera del ámbito de la cooperación con la Oficina de la Dependencia Nacional del Ozono.

31. En el transcurso de ulteriores deliberaciones sobre esta cuestión, se señaló que el Fondo Multilateral ya había provisto fondos de financiación para sustituir los equipos averiados mientras permanecieron en los almacenes de las Aduanas, incluyendo las pólizas de seguros y, por ende, la financiación para atender a las reparaciones o a la compra de nuevos equipos debería cubrirse mediante otras fuentes. Se señaló también sin embargo que al no aportar una financiación adicional sirviéndose del plan de gestión de eliminación de los HCFC para reemplazar el equipo, la empresa beneficiaria no podría convertir su cadena de producción. Así pues, la ONUDI pidió que se considerara dicha financiación

como un campo importante de conformidad con el apartado 7 a) del Acuerdo entre el Comité Ejecutivo y el Gobierno de Arabia Saudita, dándose por entendido que el volumen total de eliminación acordado conforme a la etapa I no cambiaría.

32. Puesto que *HESCO* seguía pensando si reiniciar sus operaciones y había ya recibido sus equipos, y *Saptex* no disponía de equipos, al estar dañados, pero la empresa sí estaba lista para emprender la conversión, la Secretaría investigó si el equipo destinado para *HESCO* podría utilizarse para *Saptex*. La ONUDI explicó que sería preferible esperar hasta que *HESCO* tomara una decisión, puesto que *HESCO* ya había pagado el gravamen de importación del equipo y, por ende, requeriría un reembolso por parte de *Saptex*; que *Saptex* necesitaría más bombas; y que la liquidación de la reclamación al seguro de *HESCO* estaba prevista para finales de 2016, fechas en las que la empresa estaría en condiciones de decidir si reiniciar sus operaciones o no.

Fabricación de espumas

33. En lo tocante a las dos empresas productoras de espumas, *Bayt Al Awazil* y *Sahari*, que originalmente no estaban incluidas en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, la Secretaría tomó nota de que habían sido omitidas involuntariamente del sondeo efectuado para la preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Al efectuarse pesquisas desde la Secretaría, la ONUDI confirmó que ambas empresas pertenecían plenamente al artículo 5 y que la capacidad de producción de espumas se estableció antes de septiembre de 2007. Lo que es más, las empresas habrían de convertirse durante la etapa I, dado que la prohibición de las importaciones de HCFC-141b entrará en vigor el 1 de enero de 2018, y no se había pedido financiación adicional para la eliminación de HCFC-141b en las empresas, puesto que los ahorros procedentes de otras, incluidos las empresas que hubieran terminado sus operaciones o hubieran decidido no participar en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, se emplearían a este fin.

34. En lo que respecta al equipo a suministrar a las empresas de espumas para rociado, la ONUDI explicó que a raíz de los cambios acaecidos en la formulación, los sistemas HFO optimizados presentaban una mayor viscosidad y que los nuevos equipos se necesitaban para procesar tales sistemas de viscosidad más elevada. La Secretaría señaló, sin embargo, que los HFO son alternativas para imprevistos o rellenos fortuitos y que tales equipos no serían admisibles para financiación; al tiempo que los sistemas de HFO reducidos pueden tener una mayor viscosidad si no se formulan debidamente, los sistemas pueden formularse utilizando polioles de adquisición comercial y aditivos para mantener la viscosidad de las mezclas de polioles, de forma que puedan emplearse con equipos estándar. La ONUDI convino en no hacer uso de las finanzas pertenecientes al plan de gestión de eliminación de los HCFC para adquirir equipos, al tiempo que, a su vez, pidió incluir costos adicionales de explotación más elevados para la conversión a la formulación de los HFO reducidos. Si bien tales costos adicionales de explotación no estaban incluidos en la asignación de fondos original para las empresas espumas para rociado, la Secretaría recordó la decisión 68/53 h) por la que se prescribió que los organismos de ejecución no ejecutaran ninguna conversión a una formulación con HFC-245fa en el sector de espumas para rociado con anterioridad al 1 de enero de 2016 de forma que, por el contrario, pudieran utilizarse alternativas de bajo PCA, y consideró que la provisión de tales costos adicionales de explotación cumpliría la intención buscada por la decisión 68/53 h). Puesto que los costos adicionales de explotación eran inferiores al 30 por ciento del tercer tramo, la Secretaría consideró que la provisión de los costos adicionales de explotación para la conversión a la formulación con HFO a las tres empresas del subsector de espumas para rociado quedarían incluidas en el marco de significado del párrafo 7 b) del Acuerdo por lo que se acordó seguir por ese camino.

35. La Secretaría preguntó también por las razones del equipo climatizador monobloque propuesto para su instalación en el tejado de *Saptex*, el cual no estaba incluido en la lista indicativa de equipos destinados a los proveedores de sistemas en las fechas en las que se aprobó el plan de gestión de eliminación de los HCFC. La ONUDI indicó que tales equipos se habían pedido para utilizar con las

formulaciones de HFO reducido. La Secretaría tomó nota de que tales equipos no tienen carácter adicional y que, por ende, no son admisibles, tras lo que se acordó que la financiación aportada por el Fondo Multilateral no sería empleada para la adquisición del climatizador monobloque.

36. La financiación para impartir entre 10 y 15 talleres por parte de los proveedores de sistemas para beneficio de sus clientes de espumas que utilizan equipos derivados se asignó para el tercer (90 000 \$ EUA) y cuarto (166 000 \$ EUA) tramos. La ONUDI aclaró que puesto que ninguno de los proveedores de sistemas había terminado su conversión, no se ha impartido ningún taller para los clientes hasta la fecha. A raíz de la prohibición del consumo de HCFC-141b que entrará en vigor el 1 de enero de 2018, está previsto que los proveedores de sistemas tengan listas formulaciones alternativas y que hayan facilitado a sus clientes en 2017 la asistencia que fuere necesaria.

37. La Secretaría tomó nota de que la conversión de varias de las empresas sufría retrasos, incluyendo la de *Saudi Ceramic Company* y la de *SUCCO*, como consecuencia de las demoras conexas a la obtención de los permisos necesarios para el depósito de almacenamiento del pentano, y que lo mismo era el caso en cuatro de los cinco proveedores de sistemas; que no se habían implantado talleres para los usuarios que utilizan equipos derivados; y que la participación de al menos tres empresas en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, a saber *Henkel Polybit Industries*, *HESCO*, y *IBSF*, es incierta. La Secretaría expresó su preocupación respecto de los avances en la eliminación del consumo de HCFC-141b y efectuó pesquisas para saber si Arabia Saudita seguiría estando en condiciones de prohibir el consumo de HCFC-141b el 1 de enero 2018. Al margen de esta situación, la ONUDI confirmó la intención del Gobierno de ejecutar la prohibición de importar HCFC-141b como estaba previsto. La financiación conexas a cualquier empresa que no haya iniciado su conversión en esas fechas habrá de reembolsarse al Fondo Multilateral.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

38. El apéndice 8-A del Acuerdo entre el Gobierno de Arabia Saudita y el Comité Ejecutivo reseña cuatro condiciones específicas que es necesario cumplir antes de poder liberar⁵ la financiación relacionada con las actividades en el sector de servicio y mantenimiento del cuarto tramo (777 000 \$ EUA para la ONUDI y 120 000 \$ EUA para el PNUMA). La Secretaría efectuó el seguimiento de cada una de las condiciones:

- a) En lo tocante a la prohibición sobre cilindros desechables, la ONUDI explicó que el país ha iniciado el proceso de establecimiento de la prohibición elaborando un itinerario preliminar que prohibiría la importación de cilindros desechables en octubre de 2016 o 2017 y la prohibición de la venta un año después. Sin embargo, el itinerario es preliminar y se necesitan más consultas y análisis a su respecto a lo largo de 2017 antes de poder finalizarlo;
- b) A pesar de los considerable esfuerzos realizados para crear un calendario de certificaciones, su desarrollo y adopción ha sido pospuesto. La ONUDI aclaró que, en el entre tanto, se había introducido una certificación conforme a la regulación del gas-F de la Unión Europea (UE), y que se habían certificado varios técnicos con arreglo al sistema. El reglamento regulador del gas-F de la UE se introdujo en el país en la medida que es conexas a la certificación; se impartieron dos talleres de capacitación y certificación en octubre de 2016 de los que resultó la certificación de 46 técnicos adicionales a los 12 técnicos ya certificados anteriormente; y que se había alcanzado un acuerdo con la Corporación de Capacitación Técnica y de Formación Profesional (TVTC) para celebrar una campaña nacional de fomento de la certificación de técnico en todo el ámbito del país. La introducción del sistema de reglamento regulador del gas-F de la UE facilitaría

⁵ Condiciones conforme al apéndice 8-A del Acuerdo (UNEP/OzL.Pro/ExCom/72/47, Anexo XIII).

futuras labores relativas a los HFC tras tener en cuenta la Enmienda de Kigali;

- c) En lo que respecta a la necesidad de implantar un sistema que permita regular el acceso a los refrigerante solamente a las entidades en las que las tareas de servicio y mantenimiento de los sistema de refrigeración y de climatización las realicen y supervisen técnicos certificados para ello, la ONUDI aclaró que este requisito se cumplirá sirviéndose del sistema de certificación previsto y la entrada en vigor del código de buenas prácticas cuya adopción está prevista para 2017; y
- d) Respecto de la estrategia nacional para alentar a los usuarios finales de los equipos de refrigeración y de climatización para que lleven a cabo medidas de detección de fugas y de reparaciones en casos de pérdida de refrigerante, la ONUDI aclaró que tal estrategia incluye el calendario previsto de certificación, el código de prácticas, la actualización del currículo, la prohibición de los cilindros desechables y demás medidas de control, junto con regulaciones sobre las SAO. Una vez estos componentes estén en vigor y en funcionamiento, se implantará la estrategia nacional durante el resto del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

39. A la luz de las explicaciones dadas, la Secretaría tomó nota de que las condiciones estipuladas en el apéndice 8-A aún no se han cumplido.

40. La Secretaría recordó que conforme al tramo anterior, se habían asignado 60 000 \$ EUA para impartir diez talleres de capacitación destinados a capacitar entre 250 y 300 técnicos, y que en el cuarto tramo se había propuesto asignar 200 000 \$ EUA para otros 20 talleres destinados a capacitar entre 500 y 600 técnicos. La ONUDI aclaró que el mayor costo de los talleres en el cuarto tramo refleja el hecho de que el presupuesto en el tercer tramo no tuvo en consideración el costo del instituto que ejercía de anfitrión, dado que el plan era organizar capacitación en las instalaciones gubernamentales de formación técnica en los que la logística que se necesitara, los equipos y los materiales eran gratuitos. Sin embargo, la experiencia del año pasado revela que sigue siendo necesario garantizar una financiación adicional para cubrir los costos asociados con la organización que implantará la capacitación.

41. Tras una petición de aclaración, la ONUDI explicó que la culminación del proyecto de código de prácticas cuya adopción estaba prevista para finales de 2015 se había demorado como consecuencia de los recientes cambios de la gestión de la autoridad del medio ambiente; sin embargo, se preveía que el código pudiera adoptarse a primeros de 2017.

Conclusiones

42. A lo largo de los debates sobre la solicitud de financiación del tramo, la Secretaría expresó su preocupación sobre el limitado avance de la marcha de las actividades de ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC y la falta de un cumplimiento pleno de las condiciones estipuladas en el apéndice 8-A del Acuerdo entre el Gobierno de Arabia Saudita y el Comité Ejecutivo. Se ha tomado nota de la prohibición de instalar toda nueva capacidad de fabricación partiendo de los HCFC, ya establecida desde 2013, y de la prohibición de importar y consumir HCFC-142b, ya establecida desde el 1 de enero de 2014; de que el Gobierno se ha obligado a prohibir la importación y exportación de HCFC-141b para su consumo en la producción de poliestireno extruido o como disolvente o para cualesquiera otras aplicaciones para el 1 de enero de 2018; la cláusula de penalización especificada en el apéndice 7-A del Acuerdo se aplicaría de no implantarse la prohibición; de que el país se encuentra en situación de cumplimiento con respecto a los objetivos de control del Protocolo de Montreal, así como con los objetivos especificados en el Acuerdo; y habida cuenta de que se ha logrado el suficiente volumen de desembolso, la Secretaría podría, a título excepcional y en un esfuerzo de ayudar aún más al país a cumplir sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Montreal y del Acuerdo, recomendar la aprobación del cuarto tramo sujeto todo ello a las condiciones que se indican infra:

- a) De la financiación de 2 017 000 \$ EUA del cuarto tramo, el Tesorero retendría el desembolso de 897 000 \$ EUA (777 000 \$ EUA para la ONUDI y 120 000 \$ EUA para el PNUMA) hasta el recibo de un informe exhaustivo en el que se demuestre que las condiciones especificadas en el apéndice 8-A han sido cumplidas. De no haberse recibido dicho informe en la última reunión de 2017, la suma de 897 000 \$ EUA se reembolsaría al Fondo Multilateral, y sólo podría pedirse tras haberse cumplido las condiciones especificadas en el apéndice 8-A;
- b) Un informe sobre los avances en las tareas para finalizar un acuerdo de largo plazo y obligado cumplimiento entre la Oficina de la Dependencia Nacional del Ozono y las Autoridades Aduaneras para garantizar la cooperación y la comunicación y para abordar, entre otras cosas, los gravámenes, los impuestos, los honorarios de sobreestadía, y todos los daños y perjuicios al equipo adquirido por el Fondo Multilateral, habrán de presentarse juntos con la solicitud de financiación del quinto tramo;
- c) La solicitud de financiación del quinto tramo solo podría presentarse una vez se hubieran cumplido las siguientes condiciones, a saber:
 - i) Que se haya culminado la conversión de todas las empresas productoras de poliestireno extruido incluidas en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC a la tecnología acordada y se haya establecido la prohibición sobre los HCFC-141b; y se haya también culminado la conversión de *Al-Watania* a una mezcla de isobutano, CO₂ y HFO-1234ze;
 - ii) Que se haya culminado la conversión de todos los proveedores de sistemas incluidos en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC a formulaciones de bajo PCA, y que los proveedores de sistemas hayan impartido diez talleres como mínimo para los usuarios de equipos derivados;
 - iii) Que se haya adoptado el código de prácticas y el calendario del sistema en línea de concesión de licencias; estén en vigor y en funcionamiento la recuperación y reciclaje obligatorios de los HCFC y de otros refrigerantes con SAO; y que esté en vigor y en funcionamiento la prohibición de los cilindros desechables de refrigerante; y
- d) La petición de reembolso de los fondos conexos a cualesquiera empresa productora de espumas o proveedor de sistemas incluidos en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC que hubiera decidido no ejecutar la conversión a la tecnología acordada o no participar en el plan de gestión de eliminación de los HCFC a la misma reunión a la que se presente la solicitud de financiación del quinto tramo, habida cuenta de los fondos necesarios para la conversión de las dos nuevas empresas identificadas (*Bayt Al Awazil* y *Sahari*).

RECOMENDACIONES

43. El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:

- a) Tomar nota:
 - i) Del informe sobre la marcha de las actividades de ejecución del tercer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC en Arabia Saudita;

- ii) Con preocupación, del retraso en la ejecución de las actividades en los sectores de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y de fabricación de espumas;
 - iii) De que las condiciones que se recogen en el apéndice 8-A del Acuerdo entre el Gobierno de Arabia Saudita y el Comité Ejecutivo no se han cumplido, y que partes de los fondos de financiación conexos a las actividades del sector de servicio y mantenimiento que están sujetas a las condiciones no pueden librarse. (777 000 \$ EUA para la ONUDI y 120 000 \$ EUA para el PNUMA);
- b) Decidir la aprobación de la propuesta para facilitar la financiación de los equipos que sufrieron desperfecto de conformidad con el apartado 7 a) del Acuerdo entre El Gobierno de Arabia Saudita y el Comité Ejecutivo como se recoge en el plan de ejecución;
 - c) Pedir a la ONUDI que incluya un informe sobre la marcha de las actividades de culminación de un acuerdo obligatorio de largo plazo entre la Oficina de la Dependencia Nacional del Ozono y las Autoridades Aduaneras para garantizar la cooperación y la comunicación y para abordar, entre otras cosas, los gravámenes, los impuestos, los honorarios de sobreestadía, y que junto con todos los daños y perjuicios al equipo adquirido por el Fondo Multilateral se presenten juntos con la solicitud de financiación del quinto tramo.
 - d) Permitir la presentación de la solicitud de financiación del quinto tramo una vez cumplidas las condiciones que se indican *infra*:
 - i) Que se haya culminado la conversión de todas las empresas productoras de poliestireno extruido incluidas en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC a la tecnología acordada y se haya establecido la prohibición sobre los HCFC-141b; y se haya también culminado la conversión de *Al-Watania* a una mezcla de isobutano, CO₂ y HFO-1234ze;
 - ii) Que se haya culminado la conversión de todos los proveedores de sistemas incluidos en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC a formulaciones de bajo PCA, y que los proveedores de sistemas hayan impartido diez talleres como mínimo para los usuarios de equipos derivados;
 - iii) Que se haya adoptado el código de prácticas y el calendario del sistema en línea de concesión de licencias; que estén en vigor y en funcionamiento la recuperación y reciclaje obligatorios de los HCFC y de otros refrigerantes con SAO; y que esté en vigor y en funcionamiento la prohibición de los cilindros desechables de refrigerante; y
 - e) Pedir el reembolso de los fondos conexos con cualesquiera empresa productora de espumas o proveedor de sistemas incluidos en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC que hubiera decidido no ejecutar la conversión a la tecnología acordada o no participar en el plan de gestión de eliminación de los HCFC a la misma reunión a la que se presente la solicitud de financiación del quinto tramo, habida cuenta de los fondos necesarios para la conversión de las dos nuevas empresas identificadas (*Bayt Al Awazil* y *Sahari*).
 - f) Aprobar, a título excepcional, la financiación del cuarto tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Arabia Saudita y el correspondiente plan de ejecución de tramos para 2016-2017, por un monto que asciende a 2 171 680 \$ EUA,

compuesto por 1 766 600 \$ EUA más gastos de apoyo al organismo por valor de 123 662 \$ EUA para la ONUDI, y 250 400 \$ EUA más gastos de apoyo al organismo por valor de 31 018 \$ EUA, dándose por entendido que el Tesorero retendría la suma de 966 254 \$ EUA, compuesta por 777 000 \$ EUA más gastos de apoyo al organismo por valor de 54 390 \$ EUA para la ONUDI, y 120 000 \$ EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 14 864 \$ EUA para el PNUMA, hasta el recibo de un informe exhaustivo en el que se demuestre que las condiciones especificadas en el apéndice 8-A han sido cumplidas. De no recibirse dicho informe en la última reunión de 2017, la suma de 897 000 \$ EUA más gastos de apoyo al organismo se reembolsaría al Fondo Multilateral, y sólo podría pedirse tras haberse cumplido las condiciones especificadas en el apéndice 8-A.
